

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos número 308 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en el Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, con el número 308 de 2009, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Isabel Lanzarot Boix, hija de don Felipe Lanzarot Meana y doña Angeles Boix Navarro, natural de Madrid, fallecida en esta villa el 10 de junio de 2008 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia sus primas hermanas por línea paterna doña Concepción Moreno Lanzarot y doña María Dolores, doña María Isabel y doña Concepción Lanzarot Frías, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide el presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.203/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de comunidad de propietarios de la galería de alimentación “Puente de Toledo”, contra don Rafael Joaquín Escudero, en los autos número 1.843 de 2008, se ha dictado sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Álvarez-Buylla, en nombre y representación de comunidad de propietarios de la galería

de alimentación “Puente de Toledo”, calle General Ricardos, número 20, 28019 Madrid, frente a don Rafael Joaquín Escudero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes respecto del local de negocio sito en el puesto número 31 de la galería comercial “Puente de Toledo”, de Madrid, en fecha 1 de noviembre de 2007, decretando el desahucio del demandado y, en consecuencia, condeno a este a dejar libre y a disposición de la actora el referido local, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo legal se procederá a su lanzamiento a su costa. Asimismo, debo condenar y condeno al citado demandado al abono a la actora de la cantidad de 2.016,25 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la presente demanda. Asimismo, el demandado deberá satisfacer las rentas vencidas durante el curso de este proceso, hasta que se produzca el lanzamiento o, en otro caso, desde que el demandado deje la finca a disposición de la actora.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Joaquín Escudero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.150/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita juicio verbal de desahucio número 307 de 2009, a instancias de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS), representada por el procurador señor Cobo Martínez de Murguía, contra don Antonio Bruno Jiménez y doña Carmen Jiménez Jiménez, quienes se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichos demandados la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez de primera instancia del número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al

número 307 de 2009, en virtud de demanda interpuesta por el procurador don José Bernardo Cobo Martínez de Murguía, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, contra don Antonio Bruno Jiménez y doña Carmen Jiménez Jiménez, sobre desahucio por falta de pago de rentas, así como reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Bernardo Cobo Martínez de Murguía, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, contra don Antonio Bruno Jiménez y doña Carmen Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 19 de enero de 1998 sobre la vivienda sita en la calle Alora, número 26, segundo derecha, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la referida vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como a abonar a la parte actora la cantidad de 2.141,19 euros, con el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, más la cantidad de 139,50 euros de interés legal desde la fecha de la sentencia, más las cantidades que se devenguen hasta la fecha del desalojo. Se imponen las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Sánchez Beltrán.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Bruno Jiménez y doña Carmen Jiménez Jiménez, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.387/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 2.029 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61

de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 2.029 de 2008, seguidos en virtud de la demanda interpuesta por el procurador señor Rueda López, en nombre y representación de don Pedro García Soria, contra “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Rueda López, en nombre y representación de don Pedro García Soria, condenando a “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 1.414,33 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.378/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 134 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio ordinario referenciados, seguidos a instancias de “Promociones Galache, Sociedad Limitada” (con representación de don José Luis Barragüés Fernández y dirección letrada de doña Lidia San Inocencio Blasco), contra “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y contra “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada” (en situación de rebeldía ambas mercantiles).

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario interpuesta por “Promociones Galache, Sociedad Limitada” (con representación de don José Luis Barragüés Fernández), contra “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada” (en situación procesal de rebeldía ambas mercantiles), y en su virtud:

Primero. Declaro resuelto el contrato de compraventa con arras plasmado en el documento número 1 de la demanda, contrato celebrado en Móstoles el 19 de julio de 2005.

Segundo. Condeno a las dos mercantiles codemandadas al pago solidario a la actora de la suma de 33.720 euros, con los intere-

ses generados por dicha suma desde la interposición judicial.

Tercero. Condeno a las codemandadas al pago cada una de la mitad de las costas devengadas por el presente proceso.

Y para que sirva de notificación de sentencia a las codemandadas “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.892/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.158 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 324 de 2008

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.158 de 2008, contra don Josif Nicolae y doña Senada Osmerovic, como denunciados, por falta de estafa.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Senada Omerovic, como responsable en concepto de autora, y a don Josif Nicolae, como responsable en concepto de cómplice, de una falta intentada de estafa, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria, María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Senada Osmerovic y don Iosif Nicolae, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.056/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.189 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Antonio Jiménez Silva, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Jiménez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.043/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 120 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, doña Telma Refina Santos Caprano; como perjudicado, “El Corte Inglés”, y como denunciado, don Rubén Jiménez Carrero, he venido a dictar la presente resolución:

Debo condenar y condeno a don Rubén Jiménez Carrero, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota día de 2 euros, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Jiménez Carrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.052/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.